PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00130-00
(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **5 de mayo de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por la representante legal de COOMULFONCE y revisado el expediente de la referencia, el Despacho la niega el memorial fue remitido desde el correo electrónico (contadora@alcaltda.co), el cual no corresponde al registrado en el SIRNA por el profesional del derecho JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, debiendo dar estricto cumplimiento al artículo 3 del decreto 806 de 2020.

En igual sentido se advierte que, según el poder otorgado no cuenta la apoderada designada con la facultad expresa de recibir como lo exige el artículo 461 del CGP.

Por otro lado, tampoco se adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal de COOMULFONCE expedido por la autoridad competente, a fin de verificar el nombre de quien ejerce la representación legal, documento que debe ser allegado de manera legible y actualizado (vigencia no superior a un mes).

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 065 del 6 de mayo de 2022.